

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2004/C 40/01	Tipo de cambio del euro	1
2004/C 40/02	Nota explicativa relativa al anexo III del acuerdo UE-México (Decisión nº 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México)	2
2004/C 40/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3365 — Vidacaixa/Santander Central Hispano Previsión) ⁽¹⁾	3
2004/C 40/04	Anuncio de apertura de una investigación sobre el incumplimiento de la libertad de asociación en Bielorrusia con vistas a la retirada temporal de los beneficios del Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas (SPG)	4
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2004/C 40/05	Convocatoria de propuestas de acciones indirectas dentro del programa de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (2001 a 2005) (Programa eContent) ⁽¹⁾	5

Número de información

Sumario (*continuación*)

Página

Corrección de errores

2004/C 40/06

Rectificación a la convocatoria de propuestas de acciones indirectas dentro del programa de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (2001 a 2005) — Plan de presentación continua (Referencia de esta parte de la convocatoria: EC-Y03-C3-P2) (*Programa eContent*) (DO C 320 de 20.12.2002) ⁽¹⁾

7



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

13 de febrero de 2004

(2004/C 40/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2816	LVL	lats letón	0,6739
JPY	yen japonés	135,04	MTL	lira maltesa	0,429
DKK	corona danesa	7,451	PLN	zloty polaco	4,8549
GBP	libra esterlina	0,6778	ROL	leu rumano	40 763
SEK	corona sueca	9,1462	SIT	tólar esloveno	237,41
CHF	franco suizo	1,579	SKK	corona eslovaca	40,408
ISK	corona islandesa	86,84	TRL	lira turca	1 688 000
NOK	corona noruega	8,82	AUD	dólar australiano	1,6194
BGN	lev búlgaro	1,9558	CAD	dólar canadiense	1,6901
CYP	libra chipriota	0,58624	HKD	dólar de Hong Kong	9,959
CZK	corona checa	32,597	NZD	dólar neozelandés	1,8219
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,1461
HUF	forint húngaro	263,35	KRW	won de Corea del Sur	1 486,72
LTL	litas lituana	3,4533	ZAR	rand sudafricano	8,4762

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Nota explicativa relativa al anexo III del acuerdo UE-México (Decisión nº 2/2000 del Consejo
Conjunto UE-México)**

(2004/C 40/02)

Artículo 17. Razones técnicas

1. Podrá rechazarse un certificado de circulación EUR.1 por «razones técnicas» cuando no se encuentre cumplimentado conforme a las disposiciones previstas. Se trata de los casos en los que pueda presentarse posteriormente un certificado expedido *a posteriori*. Dentro de esta categoría se incluyen, por ejemplo, las situaciones siguientes:

- cuando los certificados de circulación EUR.1 se hayan expedido en formularios no reglamentarios (por ejemplo, que no lleven impreso fondo de garantía, presenten diferencias importantes de tamaño o color con el formato reglamentario, no lleven número de serie o no vayan impresos en uno de los idiomas oficiales del Acuerdo),
- cuando no se haya llenado alguna de las casillas obligatorias del certificado de circulación EUR.1 (por ejemplo, la casilla 4),
- cuando la clasificación arancelaria de la mercancía al menos al nivel de partida ⁽¹⁾ (4 dígitos) no vaya indicada en la casilla 8 o en la factura correspondiente para los casos contemplados en el apartado relativo a la «Descripción de las mercancías en un certificado de circulación EUR.1»,
- cuando el certificado carezca de sello o firma (en la casilla 11 del EUR.1),
- cuando el certificado de circulación EUR.1 haya sido expedido por una autoridad no habilitada,
- cuando el sello utilizado no haya sido comunicado,
- cuando se presente una fotocopia o una copia del certificado de circulación EUR.1 en lugar del original,
- cuando la mención de las casillas 2 o 5 se refiera a un país que no sea parte del Acuerdo,
- cuando la fecha indicada en la casilla 11 sea anterior a la fecha indicada en la casilla 12.

Procedimiento que deberá seguirse

Deberá marcarse el documento con la mención «Documento rechazado» en uno de los idiomas oficiales del Acuerdo, indicando la razón o razones ya sea en el certificado o en otro

⁽¹⁾ Por lo tanto, la prueba de origen puede legítimamente contener de forma legítima una clasificación arancelaria más específica de la mercancía.

documento emitido por las autoridades aduaneras. El certificado y, cuando corresponda, el otro documento será devuelto al importador con el fin de que pueda obtener un nuevo certificado expedido *a posteriori*. No obstante, la administración aduanera podrá conservar eventualmente una fotocopia del certificado rechazado para efectuar una verificación posterior al despacho o si tiene motivos para sospechar fraude.

Sin perjuicio del procedimiento mencionado más arriba, un agente de aduanas o un importador que identifique en el certificado cualquiera de los casos específicamente enumerados anteriormente, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) o c) de la nota explicativa al artículo 16 (Descripción de las mercancías en el certificado de circulación EUR.1) puede devolver el certificado al exportador que lo llenó para permitirle añadir todas las correcciones necesarias y que sean visadas por la aduana o por la autoridad gubernamental competente, conforme a la nota 1 del apéndice III. Si la aduana o la autoridad gubernamental competente del país exportador lo considera necesario, se puede expedir un nuevo certificado en sustitución del certificado devuelto para corrección.

Si el agente de aduanas o el importador no ha identificado ninguno de los casos mencionados más arriba, el certificado de circulación EUR.1 es apto para su presentación a las autoridades aduaneras del país importador.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los errores menores, las discrepancias u omisiones en el llenado de un certificado de circulación EUR.1, no se considerarán como razones técnicas que justifiquen su rechazo, ya que no impiden la adquisición y la apreciación de la información relevante contenida en la prueba de origen.

Por ejemplo, los siguientes casos no se considerarán razones técnicas de rechazo indicados en el apartado 1:

- errores de mecanografía, cuando no hay dudas de que la información que aparece en una o más casillas del certificado de circulación EUR.1 es correcta,
- la información que aparece sobrepasa el espacio disponible en la casilla,
- se han llenado una o más casillas utilizando un sello, siempre que esté incluida toda la información necesaria (por ejemplo, las firmas se escribirán a mano),

- en el caso de que las mercancías provengan de la Comunidad, las casillas 2 y/o 4 hace mención a:
 - sólo la Comunidad ⁽¹⁾, o
 - un Estado miembro y la Comunidad ⁽¹⁾,
- no se han llenado las casillas optativas 3, 6, 7 y 10,
- la unidad de medida utilizada en la casilla 9 no corresponde a la unidad de medida indicada en la factura correspondiente (por ejemplo: kilos en el certificado de circulación EUR.1 y metros cuadrados en la factura),
- no hay información en el documento de exportación, como la mencionada en la casilla 11, cuando la normativa del país o territorio exportador no exige la inclusión de dicha información,
- no aparece la fecha de expedición del certificado de circulación EUR.1 en la línea prescrita de la casilla 11, aunque está claramente indicado en esta casilla (por ejemplo, como parte del sello oficial que utilizan las autoridades competentes para sellar el documento).

⁽¹⁾ Se pueden utilizar otros términos que se refieran inequívocamente a la Comunidad como son, *inter alia*, la Comunidad Europea, la Unión Europea, o una forma abreviada como por ejemplo CE, UE, etc.

Notificación previa de una operación de concentración

(asunto COMP/M.3365 — Vidacaixa/Santander Central Hispano Previsión)

(2004/C 40/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 9 de febrero de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa española Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros («Vidacaixa»), perteneciente al Gupo Caifor (España) y controlada por el Grupo La Caixa (España) y el Grupo Fortis (Bélgica y Holanda), adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento, de la totalidad de la empresa española Santander Central Hispano Previsión, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros («SCH Previsión»), perteneciente al Banco Santander Central Hispano, SA (España), a través de adquisición de acciones.
2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:
 - Vidacaixa: actividades en el sector de seguros,
 - SCH Previsión: actividades en el sector de seguros.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3365 — Vidacaixa/Santander Central Hispano Previsión, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
 Dirección General de Competencia
 Registro de Operaciones de Concentración
 J-70
 B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Anuncio de apertura de una investigación sobre el incumplimiento de la libertad de asociación en Bielorrusia con vistas a la retirada temporal de los beneficios del Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas (SPG)

(2004/C 40/04)

De conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CE) n° 2501/2001 del Consejo ⁽¹⁾, se pueden denunciar los acuerdos preferenciales de un país beneficiario del SPG por «violación grave y sistemática de la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva o el principio de no discriminación en materia de empleo y trabajo, o recurso al trabajo infantil, tal como se define en los convenios de la OIT.»

La Comisión ha recibido información de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOUSL), de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) sobre supuestos incumplimientos sistemáticos y graves de la libertad de asociación en Bielorrusia según se define en los convenios n° 87 y n° 98 de la OIT.

Información

La información recibida, respaldada por informes de organismos internacionales, se refiere a los obstáculos sistemáticos planteados por las autoridades de Bielorrusia para oponerse al registro legal de organizaciones sindicales libre, limitar las actividades sindicales, y reprimir a los líderes y activistas del sindicato. Se afirma que la normativa y diversos decretos legislativos ponen restricciones importantes al derecho de los trabajadores y empresarios para instituir organizaciones de su propia elección sin autorización previa y ponen cortapisas al derecho de dichas organizaciones a funcionar sin interferencias de los poderes públicos y a recibir ayuda financiera extranjera para sus actividades. De acuerdo con lo que se alega, se ha recurrido a la intimidación para sustituir a líderes sindicales regionales y sectoriales. Existe información sobre la creación de sindicatos «sometidos» o «gestores» en fábricas; asimismo, hay datos que hacen referencia a la presión, la intimidación

y las amenazas de despido de que son víctimas los trabajadores, al socavamiento de las estructuras sindicales ya establecidas, las demoras en la transferencia de cotizaciones sindicales, el allanamiento de morada en locales sindicales, y la incautación y destrucción de recintos y documentos sindicales. Presumiblemente afiliados a sindicatos y sus familias han sido objeto de intimidación por parte de funcionarios del Gobierno y de empresarios.

Procedimiento

Habiendo decidido, tras consultar al Comité de Preferencias Generalizadas, que hay suficientes pruebas para justificar la apertura de una investigación, la Comisión ha procedido a hacerlo de conformidad con el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento (CE) n° 2501/2001 del Consejo.

Las partes interesadas deben darse a conocer por escrito y presentar a la Comisión cualquier información útil en el plazo mencionado más adelante.

Las partes que se den a conocer y que así lo soliciten en dicho plazo, serán oídas por la Comisión, siempre que puedan demostrar que tienen un interés particular en ser oídas.

Plazo

Toda información pertinente relativa al incumplimiento de la libertad de asociación en Bielorrusia, así como cualquier solicitud de audiencia deben enviarse por escrito a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio, Dirección C, unidad C.3, B-1049 Bruselas, a más tardar en los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio.

⁽¹⁾ DO L 346 de 31.12.2001, p 1.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas dentro del programa de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (2001 a 2005)**(Programa eContent)**

(2004/C 40/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. Mediante Decisión de 22 de diciembre de 2000, el Consejo adoptó un programa de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado programa eContent).

2. De conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de dicha Decisión, la Comisión Europea adoptó un programa de trabajo⁽²⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica. Dicho programa de trabajo fue actualizado por la Comisión el 13 de febrero de 2004. Este programa de trabajo y su actualización sirven de base para la ejecución del programa hasta el 17 de enero de 2005. Los objetivos, prioridades, presupuestos indicativos y tipos de acciones indirectas que se mencionan en esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

3. La presente convocatoria de propuestas de acciones indirectas se refiere a las siguientes líneas de actuación del programa:

- mejorar el acceso y acrecentar el uso de la información del sector público;
- reforzar la producción de contenidos en un entorno multilingüe y multicultural.

Las propuestas deberán presentarse dentro de un plazo fijo, transcurrido el cual tendrá lugar la evaluación. Terminado este plazo, no se admitirá ninguna otra propuesta dentro de esta convocatoria.

4. Se encontrará información sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente⁽³⁾. El programa de trabajo y su actualización⁽²⁾ describen los objetivos de cada línea de actuación abierta en la convocatoria. El proceso de evaluación se describe pormenorizadamente en las Directrices para los evaluadores⁽³⁾.

Esta documentación puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otros datos sobre esta convocatoria, solicitándola a la siguiente dirección de la Comisión Europea:

Comisión Europea
Dirección General de Sociedad de la información
eContent Help Desk
Jean Monnet Building, Office EUFO 1181
Rue Alcide de Gasperi
L-2920 Luxembourg

Correo electrónico: eContent@cec.eu.int
Fax (352) 4301 34959
Web: www.cordis.lu/econtent/calls.htm

5. Fecha límite de recepción de propuestas: 14 de mayo de 2004, a las 17.00 horas (hora local de Luxemburgo).

6. El presupuesto total indicativo de la contribución comunitaria disponible para esta convocatoria asciende a 26,5 millones de euros⁽⁴⁾.

7. Se invita a los interesados que reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas dentro del programa eContent a que presenten propuestas sobre las partes del programa de trabajo que se especifican a continuación.

(Referencia de esta parte de la convocatoria: EC-Y04-C4-P1)

Línea de actuación 1: Mejorar el acceso y acrecentar el uso de la información del sector público

Sublínea 1.1: Servicios de información transfronterizos basados en la información del sector público — Referencia: AL 1.1 — DM

Línea de actuación 2: Reforzar la producción de contenidos en un entorno multilingüe y multicultural

Sublínea 2.2: Refuerzo de la infraestructura lingüística — Referencia: AL 2.2 — DM

8. Las modalidades de financiación se detallan en el programa de trabajo 2003-2004 y en su actualización⁽²⁾, dependiendo del tipo de proyecto propuesto. Se encontrarán detalles adicionales sobre los gastos autorizados en la Guía del proponente y en el modelo de contrato que se firmará con las organizaciones seleccionadas (véase también el punto 4).

⁽¹⁾ DO L 14 de 18.1.2001, p. 32.

⁽²⁾ Decisión de la Comisión C(2002) 5132 de 19 de diciembre de 2002, www.cordis.lu/econtent

⁽³⁾ www.cordis.lu/econtent

⁽⁴⁾ A reserva de la adopción del presupuesto del año 2004 por el Parlamento Europeo y el Consejo.

9. Esta convocatoria está abierta a los países del EEE, los diez países adherentes y los tres países candidatos (Bulgaria, Rumania y Turquía) que han firmado memorandos de acuerdo con las Comunidades. La participación sin financiación de la UE está abierta a entidades establecidas en otros países.
10. El proceso de evaluación se basará en los criterios que a continuación se enumeran. En la Guía del proponente y en las Directrices para los evaluadores se ofrece una explicación tanto de los criterios como de su aplicación.

Criterios de admisión:

- Envío dentro de plazo
- Admisibilidad del consorcio
- Exhaustividad de la propuesta
- Inclusión en el ámbito de la convocatoria.

Criterios de adjudicación:

Se agrupan en cuatro categorías, ponderándose cada una con un porcentaje para expresar su prioridad relativa:

- Calidad, relevancia, innovación e impacto 35 %
- Asociación, recursos y gestión 35 %
- Valor añadido europeo y contribución a las políticas pertinentes 15 %
- Contribución al desarrollo económico y a los objetivos sociales 15 %

Criterios de selección:

Capacidad financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto

- Capacidad para cofinanciar el proyecto propuesto, que habrá de demostrarse a través de la contabilidad de la organización.
- Capacidad para asignar recursos humanos adecuados a la realización del proyecto en cuestión.

Competencia y cualificaciones profesionales

- Experiencia pertinente acreditada en el ámbito de la acción propuesta.

La Comisión puede solicitar la ayuda de expertos externos para la evaluación y la aplicación de los diversos criterios.

11. Todas las propuestas que respondan a la presente convocatoria deben llegar a la dirección de la Comisión que a continuación se indica por correo certificado, por servicio de mensajería o por entrega en mano. Para que una pro-

puesta presentada en papel sea admisible, la Comisión deberá recibirla en la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Sociedad de la información
Programa eContent
Jean Monnet Building, Office EUFO 1181
Rue Alcide de Gasperi
L-2920 Luxembourg

antes de que expire el plazo establecido ⁽⁵⁾.

Quedarán excluidas las propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Recordatorio: Téngase presente que los plazos se aplican a la recepción por la Comisión. Por otra parte, si no se utiliza la dirección exacta antes citada podrían producirse demoras en la recepción de una propuesta por el Programa eContent y, por consiguiente, podría no recibirse la propuesta antes de expirar el plazo establecido.

12. La evaluación se llevará a cabo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se informará a los proponentes de los resultados de su solicitud una vez concluida la evaluación. Está previsto que las acciones se inicien en noviembre de 2004, tras la firma de los contratos.
13. Se comprobará que los proponentes reúnen las condiciones necesarias para participar en el marco de las negociaciones previas a la financiación de las acciones indirectas. No obstante, los proponentes habrán firmado antes de concluir las negociaciones una declaración en la que afirmen no estar incurso en ninguno de los casos contemplados en el apartado 1 del artículo 93 del Reglamento Financiero ⁽⁶⁾. Asimismo, deberán haber remitido a la Comisión la información indicada en los apartados 2 y 4 del artículo 173 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁷⁾.
14. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (p. ej., cuando se solicite información o se presente una propuesta), será imprescindible citar la referencia de la parte correspondiente de la convocatoria.
- Por el mero hecho de presentar una propuesta, los proponentes aceptan los procedimientos y las condiciones descritos en la presente convocatoria y en los documentos a los que en ella se hace referencia.
- Todas las propuestas recibidas por la Comisión Europea serán tratadas de manera absolutamente confidencial.
- La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se alienta especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en su presentación.

⁽⁵⁾ Si un servicio de mensajería solicita el número de teléfono del destinatario, utilícese (352) 4301 38224.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

CORRECCIÓN DE ERRORES**Rectificación a la convocatoria de propuestas de acciones indirectas dentro del programa de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (2001 a 2005)****Plan de presentación continua (Referencia de esta parte de la convocatoria: EC-Y03-C3-P2)**

(Programa eContent)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 320 de 20 de diciembre de 2002)

(2004/C 40/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El presente texto sustituye al publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 320 de 20 de diciembre de 2002.
2. Mediante Decisión de 22 de diciembre de 2000, el Consejo adoptó un programa de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado programa eContent).
3. De conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de dicha Decisión, la Comisión Europea adoptó un programa de trabajo ⁽²⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica. Dicho programa de trabajo fue actualizado por la Comisión el 13 de febrero 2004. Este programa de trabajo y su actualización sirven de base para la ejecución del programa hasta el 17 de enero de 2005. Los objetivos, prioridades, presupuestos indicativos y tipos de acciones indirectas que se mencionan en esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.
4. La presente convocatoria de propuestas de acciones indirectas se refiere a las siguientes líneas de actuación del programa:
 - a) mejorar el acceso y acrecentar el uso de la información del sector público;
 - b) reforzar la producción de contenidos en un entorno multilingüe y multicultural.

A las propuestas se aplica un plan de presentación continua en virtud del cual podrán ser presentadas en cualquier momento. Las propuestas presentadas al plan de presentación continua se evaluarán por grupos. Las propuestas recibidas antes del 4 de diciembre de 2003 constituyeron el último grupo evaluado.

El último grupo incluirá las propuestas restantes recibidas a partir del 5 de diciembre y antes de la fecha de cierre de la convocatoria el 14 de mayo de 2004. Terminado este plazo no se admitirá ninguna otra propuesta dentro de esta convocatoria. El último grupo se evaluará en conjunción con las propuestas recibidas para la última convocatoria de plazo fijo del programa, que se publicará el .../2004, siendo la fecha de cierre el 14 de mayo de 2004.

5. Se encontrará información sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente ⁽³⁾. El programa de trabajo y su actualización ⁽²⁾ describen los objetivos de cada línea de actuación abierta en la convocatoria. El proceso de evaluación se describe pormenorizadamente en las Directrices para los evaluadores ⁽³⁾.

Esta documentación puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otros datos sobre esta convocatoria, solicitándola a la siguiente dirección de la Comisión Europea:

⁽¹⁾ DO L 14 de 18.01.2001, p. 32.

⁽²⁾ Decisión de la Comisión C(2002) 5132 de 19 de diciembre de 2002, www.cordis.lu/econtent

⁽³⁾ www.cordis.lu/econtent

Comisión Europea
Dirección General de Sociedad de la Información
eContent Help Desk
Jean Monnet Building, Office EUFO 1181
Rue Alcide de Gasperi
L-2920 Luxembourg
Correo electrónico: eContent@cec.eu.int
Fax (352) 4301-349 59
Web: www.cordis.lu/econtent/calls.htm

6. Fecha límite de recepción de propuestas: 14 de mayo de 2004, a las 17.00 horas (hora local de Luxemburgo).
7. El presupuesto total indicativo de la contribución comunitaria disponible para esta convocatoria asciende a 1,5 millones de euros (*).
8. Se invita a los interesados que reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas dentro del programa eContent a que presenten propuestas sobre las partes del programa de trabajo que se especifican a continuación.

(Referencia de esta parte de la convocatoria: EC-Y03-C3-P2)

Línea de actuación 1: Mejorar el acceso y acrecentar el uso de la información del sector público

Sublínea 1.1: Servicios de información transfronterizos basados en la información del sector público — Referencia: AL 1.1 — FP

Sublínea 1.2: Creación de repertorios europeos de datos digitales — Referencia: AL 1.2 — FP

Línea de actuación 2: Reforzar la producción de contenidos en un entorno multilingüe y multicultural

Sublínea 2.1: Consorcios para crear contenidos multilingües y multiculturales — Referencia: AL 2.1 — FP

Sublínea 2.2: Refuerzo de la infraestructura lingüística — Referencia: AL 2.2 — FP

9. Esta convocatoria está abierta a los países del EEE, los diez países adherentes y los tres países candidatos (Bulgaria, Rumania y Turquía) que han firmado memorandos de acuerdo con las Comunidades. La participación sin financiación de la UE está abierta a entidades establecidas en otros países.
10. Las modalidades de financiación se detallan en el programa de trabajo 2003-2004 y en su actualización (*), dependiendo del tipo de proyecto propuesto. Se encontrarán detalles adicionales sobre los gastos subvencionables en la Guía del proponente y en el modelo de contrato que se firmará con las organizaciones seleccionadas (véase también el punto 5).
11. El proceso de evaluación se basará en los criterios que a continuación se enumeran. En la Guía del proponente y en las Directrices para los evaluadores se ofrece una explicación tanto de los criterios como de su aplicación.

Criterios de admisión

- Envío dentro de plazo
- Admisibilidad del consorcio
- Exhaustividad de la propuesta
- Inclusión en el ámbito de la convocatoria.

Los criterios de admisión mencionados se aplicarán a todas las propuestas recibidas después del 4 de diciembre de 2003.

Criterios de adjudicación

Se agrupan en cuatro categorías, ponderándose con un porcentaje para expresar su prioridad relativa:

- Calidad, relevancia, innovación e impacto 35 %
- Asociación, recursos y gestión 35 %

(*) A reserva de la adopción del presupuesto del año 2004 por el Parlamento Europeo y el Consejo.

- Valor añadido europeo y contribución a las políticas pertinentes 15 %
- Contribución al desarrollo económico y a los objetivos sociales 15 %

Criterios de selección

Capacidad financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto

- Capacidad para cofinanciar el proyecto propuesto, que habrá de demostrarse a través de la contabilidad de la organización.
- Capacidad para asignar recursos humanos adecuados a la realización del proyecto en cuestión.

Competencia y cualificaciones profesionales

- Experiencia pertinente acreditada en el ámbito de la acción propuesta.

La Comisión puede solicitar la ayuda de expertos externos para la evaluación y la aplicación de los diversos criterios.

12. Todas las propuestas que respondan a la presente convocatoria deben llegar a la dirección de la Comisión que a continuación se indica por correo certificado, por servicio de mensajería o por entrega en mano. Para que una propuesta presentada en papel sea admisible, la Comisión deberá recibirla en la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Sociedad de la información
Programa eContent
Jean Monnet Building, Office EUFO 1181
Rue Alcide de Gasperi
L-2920 Luxembourg

antes de que expire el plazo establecido ⁽⁵⁾.

Quedarán excluidas las propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Recordatorio: Téngase presente que los plazos se aplican a la recepción por la Comisión. Por otra parte, si no se utiliza la dirección exacta antes citada podrían producirse demoras en la recepción de una propuesta por el Programa eContent y, por consiguiente, podría no recibirse la propuesta antes de expirar el plazo establecido.

13. La evaluación se llevará a cabo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se informará a los proponentes de los resultados de su solicitud una vez concluida la evaluación. Está previsto que las acciones se inicien en noviembre de 2004, tras la firma de los contratos.
14. Se comprobará que los proponentes reúnen las condiciones necesarias para participar en el marco de las negociaciones previas a la financiación de las acciones indirectas. No obstante, los proponentes habrán firmado con anterioridad una declaración en la que afirmen no estar incurso en ninguno de los casos contemplados en el apartado 1 del artículo 93 del Reglamento financiero ⁽⁶⁾. Asimismo, deberán haber remitido a la Comisión la información indicada en los apartados 2 y 4 del artículo 173 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁷⁾.

15. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (p. ej., cuando se solicite información o se presente una propuesta), será imprescindible citar la referencia de la parte correspondiente de la convocatoria.

Por el mero hecho de presentar una propuesta, los proponentes aceptan los procedimientos y las condiciones descritos en la presente convocatoria y en los documentos a los que en ella se hace referencia.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión Europea serán tratadas de manera absolutamente confidencial.

La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se alienta especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en su presentación.

⁽⁵⁾ Si un servicio de mensajería solicita el número de teléfono del destinatario, utilícese (352) 4301-382 24.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.